







Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. **ABTT25VN10190032**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
NO. AA-50-GYR-050GYR039-T-54-2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO AL DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CUYO TEXTO COMPLETO SE ENCUENTRA EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI SE REALIZÓ SOBRE LA PROCEDENCIA VIO VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO AL DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 - FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

**II.6** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN ANAXÁGORAS 817, COLONIA NARVARTE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 03020, NUMERO DE TELÉFONO 5556877729 EXT. 5519, CORREO ELECTRÓNICO LICITACIONES@EXSEMED.MX, [REDACTED] MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

**III. DE "LAS PARTES":**

**III.1** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES (MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS), EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EL ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ES FIRMADO POR "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO NUMERO 1 (UNO)** "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS"
- ANEXO NUMERO 2 (DOS)** "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"
- ANEXO NUMERO 3 (TRES)** "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"
- ANEXO NUMERO 4(CUATRO)** "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$172,816.97 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS 97/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$432,042.41 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.),

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN LA MONEDA NACIONAL ES:

RENGLÓN	SISTEMA (NÚMERO)	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO ADJUDICADO SIN IVA
229	17	060.730.0761	HIDROXIAPATITA POROSA O FOSFATO TRICALCICO ESPESOR: 12MM ANCHO, 25 MM DE LARGO 25 MM	\$8,548.20
230	17	060.730.0787	HIDROXIAPATITA POROSA O FOSFATO TRICALCICO. FRASCO CON 6.3 G. (10 CM3)	\$5,848.20

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.



**TERCERA. - ANTICIPO.**

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

**CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO**

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, A LOS 17 (DIECISIETE), DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A. ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS Y EL NÚMERO DE CONTRATO, QUE AMPARAN DICHOS BIENES, COPIA DE LA REMISIÓN DE ENTREGA DEBIDAMENTE SELLADA POR LA UNIDAD RECEPTORA DEL BIEN, ASÍ COMO ACTAS QUE ACREDITEN EN SU CASO LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS BIENES, Y COPIA DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA UMAE-VERACRUZ, UBICADA AV. CUAUHTÉMOC S/N ESQ. RAZ Y GUZMÁN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, EN VERACRUZ, VERACRUZ.
- B. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.
- C. EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE: "EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO \_\_\_\_\_ CLAVE \_\_\_\_ DEL BANCO \_\_\_\_ SUCURSAL \_\_\_\_ A NOMBRE DE (EL PROVEEDOR)"

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN LA OFICINA DE TESORERÍA DE LA UMAE-VERACRUZ, UBICADA AV. CUAUHTÉMOC S/N ESQ. RAZ Y GUZMÁN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, EN VERACRUZ, VERACRUZ., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ, PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, COMPROBANTE DE DOMICILIO, ESTADO DE CUENTA DEL ÚLTIMO MES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, LOS PROVEEDORES PODRÁN SOLICITAR LA APLICACIÓN DE LOS IMPORTES GENERADOS EN SU FAVOR, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA, CONTRA LAS CUENTAS POR LIQUIDAR, LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.



PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA CELEBRAR CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL INSTITUTO CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O, EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS A DICHA CESIÓN AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

**"EL PROVEEDOR"** PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. **"EL INSTITUTO"** SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y EN DONDE APLIQUE EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

EL PLAZO SERÁ A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

- **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ LAS CLAVES/SISTEMAS, ASÍ COMO EL INSTRUMENTAL RELACIONADO QUE SE REQUIEREN PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA, QUE REQUIERAN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS EN LA UNIDAD, DENTRO DE LAS A 24 HRS QUE SE PRESENTE EL FALLO.
- LA DOTACIÓN INICIAL SERÁ CONFORME A LAS SIGUIENTES CANTIDADES: LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 30 % DEL PRESUPUESTO MÁXIMO ASIGNADO CON I.V.A. AL SISTEMA ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"**, MISMAS QUE SE HARÁN DE CONOCIMIENTO EL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRAS MX. PARA LOS EVENTOS ÚNICOS SE NOTIFICAR EN LA PROGRAMACIÓN SEMANAL PARA EL SURTIMIENTO.
- LA REPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS CONSUMIDOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA PROGRAMACIÓN DIARIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA UMAE VERACRUZ Y LAS HOJAS DE CONSUMO DIARIAS RECABADAS POR LA ASISTENCIA TÉCNICA (COMO SE ENCUENTRA ESTIPULADO EN LA PÁGINA 17, EN EL RUBRO DE "ASISTENCIA TÉCNICA").
- EN CASO DE ENTREGAR LA DOTACIÓN INICIAL, ASÍ COMO EL INSTRUMENTAL REQUERIDO PARA LOS IMPLANTES, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN INCOMPLETA O FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁ CAUSAL DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES A LA CLAVE DE MAYOR VALOR DEL SISTEMA AFECTADO PARA SU USO.
- EL MATERIAL QUE NO TENGA MOVIMIENTO DURANTE LOS ÚLTIMOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN SERÁ DEVUELTO A **"EL PROVEEDOR"** EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE FUE ENTREGADO SIN COSTO PARA EL INSTITUTO PREVIO AVISO A JEFATURA DE DIVISIÓN DE TRAUMATOLOGÍA MEDIANTE OFICIO DE RETIRO DE MATERIAL.
- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OTORGAR CON OPORTUNIDAD, LA ENTREGA Y SUMINISTRO SUBSECUENTES DE TODOS LOS INSUMOS COMO SON: EQUIPO DE CORTE Y PERFORACIÓN, INSTRUMENTAL Y SISTEMAS O CLAVES PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PROGRAMADOS O DE URGENCIA Y EVITAR CANCELACIONES O SUSPENSIÓN DE LOS MISMOS POR CARENCIA DE ÉSTOS, ADEMÁS DE PROPORCIONAR INSTRUMENTAL DE APOYO PARA REALIZAR DICHS PROCEDIMIENTOS (VER ANEXO 4), DICHA ENTREGA SE REALIZARÁ



A MÁS TARDAR 24 HORAS PREVIAS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL FALLO. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO SERÁ CAUSAL DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES A LA CLAVE DE MAYOR VALOR DEL SISTEMA AFECTADO PARA SU USO.

- LOS SETS DE INSTRUMENTAL REFERIDOS QUEDARAN DE FIJO EN LA UNIDAD, SOLO SI LA PRODUCTIVIDAD ES MAYOR A 5 O MÁS CIRUGÍAS EN UN MES. MENOR A ESTAS CIFRAS SERÁ CON PREVIA SOLICITUD AL PROVEEDOR.
- EN LA REMISIÓN DE ENTREGA INVARIABLEMENTE SE HARÁ REFERENCIA: AL NÚMERO DEL CONTRATO CELEBRADO, EL NÚMERO DE LOTE, LA MARCA Y LA FECHA DE CADUCIDAD O FABRICACIÓN DE LAS CLAVES QUE CONFORMAN LOS SISTEMAS; DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS DE LA REMISIÓN EL CERTIFICADO DE CALIDAD Y UN ESCRITO DEL FABRICANTE EN CASO DE SER DISTRIBUIDOR EN DONDE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD Y NÚMERO DE PIEZAS QUE LE AUTORIZA ENTREGAR, MISMAS QUE DEBEN CORRESPONDER AL TOTAL DE LAS PIEZAS ANOTADAS EN LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN.
- POR NECESIDADES DE LA UNIDAD Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR EN DONDE SE HAGA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS.
- SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** REALIZAR POR SU CUENTA LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA DE LA UNIDAD.
- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR ADJUNTO A SU FACTURACIÓN UNA RELACIÓN EN LA CUAL SE ESPECIFIQUE EL NÚMERO DE FACTURA, FECHA DE CIRUGÍA E IMPORTE EJERCIDO POR SISTEMA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEL MES CONSUMIDO.

#### CONDICIONES DE ENTREGA.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR LA UNIDAD.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA CONVOCATORIA, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

LOS ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS DEBERÁN IDENTIFICARSE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD Y SU REGLAMENTO, CONFORME A LOS MARBETES AUTORIZADOS POR LA COFEPRIS Y LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA MATERIAL DE CURACIÓN, RADIOLÓGICO Y LABORATORIO NOM-137-SSA1-2008.

TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS PERFECTAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y EN CONDICIONES DE EMPALAJE QUE LOS RESGUARDE DEL POLVO Y HUMEDAD, GARANTIZANDO QUE LOS BIENES SE ENCUENTREN EN CONDICIONES ÓPTIMAS, ASÍ COMO LA CALIDAD SE MANTENGA DURANTE EL PERIODO DE CADUCIDAD, A LAS CONDICIONES DEL MEDIO AMBIENTE, O BIEN EN REFRIGERACIÓN, SI ASÍ LO REQUIERE EL MANEJO DEL MATERIAL, EN ESTE ÚLTIMO CASO EL BIEN DEBE INCLUIRSE EN SISTEMA DE RED FRÍA PARA SU TRANSPORTE Y ALMACENAJE, DEMOSTRANDO EL CUMPLIMIENTO MEDIANTE EL REGISTRO DE TEMPERATURA.

LA FORMA DE EMPAQUE QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE ENVASE Y EMPALAJE A PRUEBA DE HUMEDAD Y DE POLVO, CON EL FIN DE PRESERVAR LA CALIDAD Y CONDICIONES ADECUADAS DURANTE EL TRANSPORTE Y EL ALMACENAJE Y DEBERÁN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL INSUMO
- CANTIDAD



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. **ABTT25VN10190032**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
NO. AA-50-GYR-050GYR039-T-54-2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

- FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD
- ORIGEN DEL INSUMO
- CLAVE DEL CUADRO BÁSICO

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO Y DEBERÁ TENER UN STOCK INICIAL DE CONSUMIBLES PARA EL ARRANQUE, MISMO QUE SERÁ DETERMINADO POR CADA UNIDAD MÉDICA.

**"EL PROVEEDOR"** EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO OPORTUNO DE CONSUMIBLES QUE GENEREN CANCELACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SERÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES DETERMINADAS DE ACUERDO A LA NORMATIVA.

**"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A PROPORCIONAR TODOS LOS CONSUMIBLES NECESARIOS Y COMPATIBLES ENTRE SÍ REFERIDOS EN EL CONTRATO, PARA LA REALIZACIÓN CONTINUA DE LOS PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS.

EN CASO DE FALLAS O DEFECTOS DEL INSTRUMENTAL, EQUIPO O INSUMOS, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REEMPLAZARLO DENTRO DE LAS 36 HORAS SIGUIENTES A LA DETECCIÓN DE LA FALLA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL PERSONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA.

PARA EFECTOS DE RECEPCIÓN DEL INSTRUMENTAL **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ELABORAR UN DOCUMENTO EN PAPEL MEMBRETADO, COMO CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, EN EL QUE SEÑALA EL SISTEMA AL QUE CORRESPONDE, LAS PIEZAS QUE LO CONFORMAN, EN LA UNIDAD.

EN EL CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL FABRICANTE DEL INSTRUMENTAL Y BIENES RELACIONADOS A ESTOS PROCEDIMIENTOS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA, INCLUYA MEJORAS TECNOLÓGICAS Y ÉSTAS SEAN ACORDES CON LOS SISTEMAS CONTRATADOS, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SUSTITUIR LOS INSUMOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE SISTEMA, PARA LO CUAL DEBERÁ REALIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS ANTE ESTA UNIDAD, ENTREGANDO SU PROPUESTA Y MUESTRAS FÍSICAS CORRESPONDIENTES PARA SU CONSIDERACIÓN Y ANÁLISIS Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DE RESULTAR SATISFACTORIA, EN CUYO CASO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EL CAMBIO ACORDADO Y A SUMINISTRAR LOS NUEVOS INSUMOS EN UN LAPSO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES, SIEMPRE Y CUANDO ESTO NO GENERE DIFERIMIENTO QUIRÚRGICO EN LA UNIDAD MÉDICA.

LAS CLAVES/SISTEMAS, DEBERÁN SER ENTREGADAS POR LOS PROVEEDORES BAJO EL ESQUEMA DDP "ENTREGA DERECHOS PAGADOS DESTINO FINAL".

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, LA UNIDAD NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES Y SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

#### **SEXTA. - VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 24 DE JUNIO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

#### **SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE









DE LOS SISTEMAS CONSUMIDOS. EN SU CASO SE TOMARÁ LA CLAVE DE MAYOR VALOR DEL SISTEMA CORRESPONDIENTE

- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA LOS INSUMOS CONSUMIBLES A LAS 24HRS DE LA RECOLECCIÓN DE LA HOJA DE CONSUMO.
- EN CASO DE EVENTO ÚNICO CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO SURTA LOS INSUMOS NECESARIOS PREVIA PROGRAMACIÓN SEMANAL (INCLUYENDO EQUIPO MÉDICO, SETS DE INSTRUMENTAL Y DE COLOCACIÓN, EN SU CASO SE TOMARÁ LA CLAVE DE MAYOR VALOR DEL SISTEMA CORRESPONDIENTE.).
- SE DETERMINARÁ EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN LA FECHA CONVENIDA.
- EL PERIODO DE PENALIZACIÓN COMIENZA A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA. **"EL PROVEEDOR"** AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75 DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

**DÉCIMA**

**CUARTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

**DÉCIMA**

**QUINTA. - PÓLIZA, DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

**DÉCIMA**

**SEXTA. - TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA**

**SÉPTIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.**

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

**DÉCIMA**

**OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON





RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN.**

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- C) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;
- D) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- E) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- F) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- G) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- H) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- I) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- J) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- K) CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA ADJUDICACIÓN O FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- L) CUANDO INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.
- M) SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- N) CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO ENTREGUE LOS BIENES CONTRATADOS, CON ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS SOLICITADAS EN ESTA ADJUDICACIÓN.
- O) CUANDO TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
- P) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
- Q) CUANDO EL PROVEEDOR SEA SANCIONADO POR PARTE DEL IMSS CON PENALIZACIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO HASTA 4 VECES EN UN PERIODO DE 30 DÍAS, CON RESPECTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y CON ELLO SE AFECTEN LOS INTERESES DEL IMSS.
- R) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.



- S) CUANDO EL INSTITUTO EN UNA MISMA CLAVE, RECHACE 3 (TRES) LOTES POR DEFECTO MAYOR O 1 (UN) LOTE POR DEFECTO CRÍTICO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE LLEGARA A CELEBRAR.
- T) SI LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFICA AL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA AL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.



**VIGÉSIMA  
TERCERA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"EL PROVEEDOR"** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

**"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

**VIGÉSIMA  
CUARTA. - DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

**VIGÉSIMA  
QUINTA. - CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA  
SEXTA. - DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**VIGÉSIMA  
SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. **ABTT25VN10190032**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
NO. AA-50-GYR-050GYR039-T-54-2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

## ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

### "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS"

REGLÓN	SISTEMA (NÚMERO)	CLAVE	DESCRIPCIÓN	NÚMERO REGISTRO SANITARIO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	PRECIO ADJUDICADO SIN IVA
229	17	060.730.0761	HIDROXIAPATITA POROSA O FOSFATO TRICALCICO ESPESOR: 12MM ANCHO, 25 MM DE LARGO 25 MM	0700C2006 SSA	REPROBONE SUSTITUTO DE INJERTO OSEO REABSORBIBLE HA/FTC	REINO UNIDO	CERAMISYS LTD	\$8,548.20
230	17	060.730.0787	HIDROXIAPATITA POROSA O FOSFATO TRICALCICO. FRASCO CON 6.3 G. (10 CM3)	0700C2006 SSA	REPROBONE SUSTITUTO DE INJERTO OSEO REABSORBIBLE HA/FTC	REINO UNIDO	CERAMISYS LTD	\$5,848.20

	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
<b>SUBTOTAL</b>	\$172,816.97	\$432,042.41
<b>IVA</b>	\$27,650.71	\$69,126.79
<b>IMPORTE TOTAL</b>	\$200,467.68	\$501,169.20

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN EL ARTÍCULO 14 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZÓ SOBRE LA PROCEDENCIA V/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERENTES, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 - FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NÚMERO 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. **ABTT25VN10190032**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
NO. AA-50-GYR-050GYR039-T-54-2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

ANEXO NUMERO 3 (TRES)

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"



**gob.mx** Servicio de Administración Tributaria

**Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales**

<b>Nombre, denominación o razón social</b>	<b>Sentido</b>
EXSEMED SA DE CV	POSITIVO

<b>RFC</b>	<b>Folio</b>
EXS930317S57	25ND4921202

**Fecha y hora de emisión**  
01 de julio de 2025 a las 08:35 horas

**Apreciable contribuyente**  
Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

**Información importante**  
MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Via Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

**¡Este servicio es gratuito!**  
Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Cadena Original



Sello Digital



Gobierno de México

Hacienda  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Contacto:  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300  
Ciudad de México. Atención telefónica  
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos  
y Canadá 01 877 44 88 728.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO AL DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CUYO CONTENIDO SE ENCUENTRA EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN EL ESTADO DE REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO. SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERENTES, TÉCNICA O CONTRATANTE. EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 - FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. ABTT25VN10190032
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR039-T-54-2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE
OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)

"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS"



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 01 de Julio de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio:
RFC: EXS930317S57
Nombre o Razón Social: EXSEMED SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día 01 de Julio de 2025 y 08:41:40 respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que SI se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es sin adeudo.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con 19 trabajador(es) activo(s) ante el Infonavit al 2do. Bimestre de 2025.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

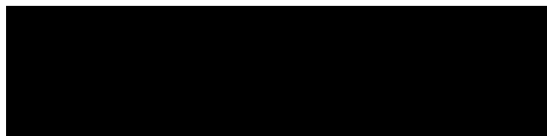
La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



Cadena Original: [Redacted]

Ciudad de México, a 01 de Julio de 2025 : 08:41:40

Sello digital Infonavit:



LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO AL DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5.2 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL...

U^A|ā ā æ[] /āæf •A| ) •ā c) c •A) ÅÜÖÅ^;cā[ i •A ~ à|æ •Ë ~ { ^| /Å^A^|a È&ca^ ) æ[ iā ā æ|cāBæ[ ÁAā{ æāā āæ[ |Á &| ) •ā^|æ •^A| f |{ æā) A| ) -ā ā^ ) &āA^A) æ^| •[ ) æ[ |æ| @|^) c^A^ A æā [ ] ā /Å^A| ) f |{ āæA| ) A| /Åā ] ^ •c^ A) A|Á æcÆFI ÅÖVCEU

Contrato: ABTT25VN10190032

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MANUEL ALEJANDRO MORALES DEL ANGEL

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 08/08/2025 10:49

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: VICTOR BERNAL DOLORES

RFC: BEDV680727NR3

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 08/08/2025 12:32

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JONATHAN ALBERTO HERRERA PEREZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 08/08/2025 18:39

[Redacted]

Firma:

U^A|ã ä æ[] Áæf.Á&f).ã c) c.Á) Á { ^! Á^Á^!a É&^cãã[ ÁÁá{ æáã äã[] Á&f).ã^!æ.Á^f |{ æ&ã) Á&f)-ã á^} &ãÁ  
ã^Á) æ^!.) æ^ [!ã& @!^) c^ÁÁ Á æãã [] ä Á^Á&f) f!{ äæã&f) Á Áã ^.ç Á) Á Áã d^fí ÁÓVÖEÜ

Contrato: ABTT25VN10190032



Firmante: EXSEMED SA DE CV  
RFC: EXS930317S57

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 12/08/2025 12:05

